

LO NUESTRO ES  
**HACER**

GESTIÓN **FABIÁN RÍOS**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## **Autoridades**

### **Intendente**

Ing. Fabián Ríos

### **Viceintendente**

Dra. Ana María Pereyra

#### **Secretaria de Coordinación General**

Arq. Irma del Rosario Pacayut

#### **Secretario de Economía y Finanzas**

Cr. Rodrigo Martín Morilla

#### **Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social**

Ing. Diego Victor Ayala

#### **Secretario de Infraestructura**

Arq. Daniel Aníbal Flores

#### **Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales**

Sr. Pedro Ramon Lugo

#### **Secretario de Planeamiento Urbano**

Arq. Daniel Bedran

#### **Secretario de Desarrollo Comunitario**

Dr. Félix Rolando Morando

#### **Secretario de Ambiente**

Dr. Felix María Pacayut

#### **Secretario de Transporte y Tránsito**

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

**N° 2657**

# **Boletín Oficial**

Municipalidad de la  
Ciudad de Corrientes



## **Publicación Oficial**

**Corrientes, 28 de Septiembre de 2016**



25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel:03794474725

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 2657**  
**Corrientes, 28 de Septiembre de 2016**

**ORDENANZAS:**

N° 6487: CREA el registro único de Guías de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Res. N° 2199: Promulga la Ordenanza N° 6487.

N° 6488: RESTRINGIR la instalación y ampliación de oficinas públicas municipales, provinciales y nacionales en las inmediaciones de calle San Luis, Av. Costanera, calle España y calle San Martín.

Res. N° 2200: Promulga la Ordenanza N° 6488.-

N° 6489: ESTABLECER que toda ocupación y señalización de los espacios en la vía pública destinadas a reservas de estacionamiento será penada con una multa estipulado en el Art. 40 Inc. "F" de la Ordenanza N° 6371.

Res. N° 2202: Promulga la Ordenanza N° 6489.-

**RESOLUCIÓN ABREVIADA:**

N° 2252: Excluir del Anexo III de la resolución N° 1707/16 a la Señora Lorena Romina Rojas.

**DISPOSICIONES ABREVIADAS:**

**VICEINTENDENCIA:**

N° 260: Aprueba el pago por el F.P. a favor de CLI.MAX.

N° 267: Aprueba el pago por el F.P. a favor de CABANILLAS MENDOZA DELIS CRISTABEL.

N° 278: Adjudica la contratación Directa a favor de BARRIOS ERNESTO ALFREDO.

N° 287: Aprueba el pago por el F.P. a favor de REVISTERIA MI GENTE.

**SECRETARÍA DE AMBIENTE:**

N° 388: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Servicios Veterinarios Profesionales S.H.

**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO:**

N° 051: Aprueba el pago por el F.P. a favor del Sr. RAMOS JULIO JAVIER.

N° 052: Aprueba el pago por el F.P. a favor de GIMENEZ MACORATTI RAUL ALEJANDRO.

N° 053: Aprueba el pago por el F.P. a favor de RAMOS JULIO JAVIER.

N° 054: Aprueba el pago por el F.P. a favor de FILIAU ESTEBAN JOSE.

N° 055: Aprueba el pago por el F.P. a favor de BLANCO ANALIA ITATI.

N° 056: Aprueba el pago por el F.P. a favor de RIOS RAMON FRANCISCO SALVADOR.

N° 057: Autoriza el pago de Rendición de Caja Chica N° 006/16 de la Secretaría de Planeamiento Urbano

N° 058: Aprueba el pago por el F.P. a favor de KENEDDY DUNCAN MARIO.

N° 059: Aprueba el pago por el F.P. a favor de ALMIRÓN DISTRIBUCIONES S.H.

N° 060: Aprueba el pago por el F.P. a favor de RAMOS JULIO JAVIER.

N° 061: Aprueba el débito efectuado en la C/C N° 130614/53 del Banco de Corrientes S.A. de ésta secretaria.

N° 062: Aprueba el pago por el F.P. a favor de LAS FLORES CORRIENTES S.A.

N° 063: Aprueba el pago por el F.P. a favor de ELECTRO MUNDO S.R.L.

N° 064: Aprueba el pago por el F.P. a favor de RIOS RAMÓN FRANCISCO SALVADOR.

N° 065: Aprueba el pago por el F.P. a favor de BLANCO ANALIA ITATI.

N° 066: Autoriza el pago de Rendición de Caja Chica N° 006/16 de ésta secretaria.

N° 067: Aprueba el pago por el F.P. a favor de FERNANDEZ SERGIO HORACIO.

N° 068: Aprueba el pago por el F.P. a favor de JUNIN GOMA S.R.L.

N° 069: Aprueba el pago por el F.P. a favor de JONATHAN JOSUE ACUÑA.

N° 070: Aprueba el pago por el F.P. a favor de ALMIRÓN DISTRIBUCIONES S.H.

N° 071: Aprueba el débito efectuado en la C7C N° 130614/53 del Banco de Corrientes S.A. de ésta secretaria.

**ORDENANZA N° 6487**  
**Corrientes, 01 de Septiembre de 2016**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 25.997, la necesidad de fomentar el turismo local y de regular la actividad de los guías turísticos, conforme la misma y el art 25 inc. 57) de la Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vislumbrándose en los últimos años, un crecimiento notorio de afluencia turística en nuestra ciudad.

Que, siendo Corrientes una ciudad histórica, con una arraigada tradición religiosa, actividades de pesca, paseos, museos y contando con playas acondicionadas al nivel de las grandes ciudades turísticas del país, tal cual lo es la Playa Arazaty; como así también eventos de raigambre nacional como son: Los Carnavales, la Fiesta Nacional del Chamamé, el punto de partida de la Peregrinación a la Virgen de Itatí, entre tantos.

Que, la actividad turística representa para nuestra ciudad un generador de divisas y fuente laboral para nuestros vecinos, manteniéndose con perspectivas de seguir creciendo, es necesario promover el turismo adecuándose a la política que en la materia viene llevando adelante el Gobierno Nacional.

Que, la Organización Mundial del Turismo (OMT), afirma que: “El desarrollo del turismo sostenible responde a las necesidades de los turistas y de las regiones anfitrionas presentes, a la vez que protege y mejora las oportunidades del futuro”. Y dentro de estas necesidades consideramos que la identificación y registro de los guías de turismo, forjan al mejoramiento de la organización e información que puede necesitar el turista en estos tiempos.

Que, creemos que procurar mantener un elevado nivel de satisfacción de los visitantes y el destino visitado, su prestigio, potencia el comercio y los beneficios del turismo se reparten ampliamente entre toda la sociedad, sirviendo como herramienta estratégica de desarrollo económico local.

Que, es de suma importancia la creación de un registro único de guías de turismo porque esta profesión tiene la misión de informar, dirigir y orientar al turista, a solucionar los problemas que puedan presentarse durante el viaje, ellos nos señalan y orientan cada punto del municipio y zonas de integración a visitar. Entendemos que es necesario la acreditación e identificación a través de su carnet para dar de esta manera mayor seguridad y confianza al turista sobre quien es su guía de turismo.

Que, conforme a lo expuesto, este cuerpo obra en consecuencia.

**POR ELLO**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.- 1º:** CREAR el registro Único de Guías de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, dentro del ámbito de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deporte.

**ART.- 2º:** ESTABLECER como objetivo del registro, inscribir y habilitar los Guías Profesionales de Turismo en el ámbito de la ciudad de Corrientes, como actividad de interés prioritario para el desarrollo turístico, la preservación y difusión del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico local y zonas de integración.

**ART.- 3º:** A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por Guía profesional de Turismo a toda persona física con título habilitante, capacitada para informar, asistir, orientar al visitante en lo concerniente al patrimonio socio-económico, cultural, folklórico, histórico, geográfico y turístico del distrito y la región y se encuentre incluido en el registro municipal; y que de manera habitual y retribuida presta dichos servicios.

**ART.- 4º:** LA Dirección de Turismo dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deporte, o la que en el futuro la reemplace, será el Organismo de Aplicación de la presente Ordenanza.

**ART.-5º:** SON requisitos para la inscripción en el Registro:

Poseer Título Oficial de Guía de Turismo, Técnico Superior en Turismo o Licenciado en Turismo, reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o la Dirección Provincial de Escuelas Correspondiente, o egresado de alguna Universidad Nacional, Provincial, Privada o Institutos de Educación Superior, presentando el mismo en copia certificada.

Presentar Currículum Vitae y antecedentes que incluyan especialidades temáticas, idiomas, cursos, investigaciones y/o actividades relacionadas con el turismo, para su inclusión en la base de datos del registro.

Tener domicilio y residencia en la Ciudad de Corrientes no menor a dos (2) años a la fecha de la inscripción, para lo cual deberá presentar Certificado de Residencia y de domicilio, emitido por Autoridad competente.

Presentar Certificado de Buena Conducta expedido por la autoridad Correspondiente.

Presentar dos (2) fotos 4x4.

Presentar declaración jurada que se desempeña como trabajador independiente o demostrar fehacientemente revestir relación de dependencia en empresas de servicios de turismo.

Presentar Certificado de Aptitud Física extendido por organismo Público.

Constituir domicilio en la ciudad de Corrientes y declarar un teléfono de comunicación y correo electrónico.

**ART.- 6º:** EXCEPCIONALMENTE podrán inscribirse en el Registro, aquellas personas físicas que sin acreditar título correspondientes se hayan desempeñado como Guías Idóneos de Turismo en la Ciudad de Corrientes hasta la fecha de la primera inscripción únicamente y que pueda probar en forma fehaciente su actividad de tal con una antigüedad no menor de 5 años.

**ART.- 7º:** LA autoridad de aplicación otorgará a los inscriptos en el Registro, una credencial identificatoria, que será de portación y exhibición obligatoria. Que contendrá los datos personales del guía de turismo, nombre y apellido, DNI, foto y número de matrícula habilitante. Su vigencia es de dos (2) años, renovable por iguales períodos. Los trámites para inscripción en el registro, adquisición y renovación de la credencial y cualquier otro trámite de actualización de datos, se efectuará en forma gratuita.

**ART.- 8º:** ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

Realizar convenios de colaboración recíproca con Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados, a los fines de realizar actividades de capacitación y promoción, y acordar mecanismos que faciliten la tarea del guía en edificios de interés turístico de su jurisdicción.

Instar al cumplimiento de la Ley Nacional de Turismo N° 25997 y de la presente ordenanza, por parte de los guías de turismo que desarrollan sus tareas en el ámbito de la Ciudad de Corrientes.

**ART.- 9º:** ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá:

Hacer de público conocimiento la apertura del registro de Guías de Turismo.

Elaborar el listado y resumen de antecedentes de los guías registrados, el que estará a disposición del público en general en las oficinas de información turística dependiente de la Municipalidad y se publicará en la página web oficial de la Municipalidad y en otros medios que la autoridad de aplicación considere pertinentes.

**ART.- 10º:** DISPONER que los Guías de Turismo registrados tendrán obligación de:

Suministrar información veraz sobre el patrimonio o atractivos turísticos municipales, así como impedir acciones que destruyan o deterioren los mismos durante la prestación del servicio de guía.

Facilitar y colaborar con el desarrollo de la actividad de otros guías de turismo.

Observar y hacer observar el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y disposiciones vigentes en materia turística y de protección del patrimonio cultural de la Ciudad de Corrientes.

Comunicar a las autoridades competentes, las deficiencias que advierta en los servicios turísticos, conservación y mantenimiento de atractivos y lugares de visita, sean de propiedad privada o del Estado.

No desempeñarse simultáneamente como guía y chofer del medio que transporta al grupo.

Las personas físicas o jurídicas que prestan el servicio de guía deberán acreditar en forma fehaciente que el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones inherentes a su actividad se encuentra resguardado por un seguro contratado al efecto, con compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Informar previamente a los turistas sobre las características, duración, idiomas y costos del servicio de guía a realizar, como así también extender el recibo oficial correspondiente por el servicio prestado.  
No solicitar a los viajeros retribuciones especiales, directa o indirectamente, fuera de las establecidas en las contrataciones de sus servicios.

El profesional debe informar al registro las interrupciones o bajas en la actividad, que voluntariamente se produzcan, y también las modificaciones en los datos originales.

**ART.- 11°:** EL incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza facultará al Organismo de Aplicación a sancionar con la suspensión temporal o definitiva del guía en el registro Municipal de Guías de Turismo.

**ART.- 12°:** LA presente será reglamentada por el departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente.

**ART.- 13°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.- 14°:** REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.- 15°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**DR. JOSÉ ANGEL SALINAS**  
**PRESIDENTE**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA**  
**SECRETARIO**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6487 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-09-2016.  
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2199 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-09-2016  
POR LO TANTO: CUMPLASE.

**RESOLUCIÓN N° 2199**  
**Corrientes, 20 de Septiembre de 2016**

**VISTO:**

El expediente N° 05-H-2016 y la Ordenanza N° 6487, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de Septiembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza Crea el registro único de Guía de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, dentro del ámbito de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deporte.

Que, se establece con el objetivo de inscribir y habilitar los Guías Profesionales de Turismo en el ámbito de esta Ciudad, como actividades de interés prioritario para el desarrollo turístico, la preservación y difusión del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico local y zonas de integración.

Que, se entiende como Guía profesional de Turismo a toda persona física con título habilitante, capacitada para informar, asistir, orientar al visitante en lo concerniente al patrimonio socio-económico, cultural, folklórico, histórico, geográfico y turístico del distrito y la región y se encuentre incluido en el registro municipal; y que de manera habitual y retribuida dichos servicios.

Que, fs 17, obra informe la Subsecretaria de Cultura Turismo y Grandes Eventos.

Que, a fs. 19, la secretaría de Coordinación General sin objeciones que formular, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promúlgase, la Ordenanza N° 6487 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 01 de Septiembre de 2016.

**Artículo 2:** La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad  
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT  
Secretaria de Coordinación  
General  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**ORDENANZA N° 6488  
Corrientes, 01 de Septiembre de 2016**

**VISTO:**

La imperiosa necesidad de trasladar las oficinas públicas del casco céntrico de la ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los últimos años el crecimiento urbanístico y la infraestructura vial de la ciudad fueron superados por el incremento desmedido del parque automotor, lo que genera innumerables problemas de tránsito en la zona céntrica de la ciudad de Corrientes.

Que, es debido a esta problemática que se vuelve imperante encontrar distintas alternativas a fin de favorecer el descongestionamiento del tránsito y la falta de lugares para estacionar en el microcentro de la ciudad, sobre todo en los horarios pico.

Que, una de las razones que originan esta cuestión es la existencia de una acumulación de actividades tanto públicas como privadas en el caso céntrico de la ciudad, provocando que los vecinos correntinos tengan que trasladarse masivamente al centro.

Que, dentro del núcleo de la ciudad conviven escuelas públicas y privadas en todos sus niveles educativos, oficinas del Estado en todos sus estamentos (nacional, provincial y municipal) y oficinas privadas de distintos rubros.

Que, como contrapartida sería beneficioso mudar las oficinas públicas del Estado fuera de las inmediaciones de calles San Luis, Av. Costanera, España y 3 de Abril, como una opción para paliar los problemas de agolpamiento y atascos viales; posibilitando no solo mayor capacidad de estacionamientos, sino que también el surgimiento de nuevos circuitos para el servicio integral de transporte urbano y su posterior incorporación en el sistema de corredores viales de la capital correntina.

Que, el municipio capitalino es quien ha tomado la iniciativa y la decisión del traslado paulatino de sus dependencias lejos del casco céntrico de la ciudad, como es el caso de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) y la Caja Municipal de Préstamos (CMP):

Que, en ese sentido, la concreción del proyecto urbanístico Santa Catalina reformulará, en el mediano plazo, la descentralización del Estado en lo que respecta a entes Comunales, Provinciales y Judiciales, a partir de la migración de oficinas estatales de la Municipalidad de Corrientes y del Gobierno Provincial al predio Santa Catalina. Además dicho proyecto representa una oportunidad para corregir varios problemas que presente la estructura urbana de la ciudad, revirtiendo el deterioro de la infraestructura vial del área central de la ciudad y abriendo nuevas vialidades que ordene de otra manera la movilidad.

Que, el Art. 14° inc. 24° de la Carta Orgánica Municipal, determina como objetivo de las políticas municipales: “Abordar el desarrollo estratégico social, económico, ambiental y cultural, de acuerdo con el principio de planificación integral continua y dinámica”.

Que, la carta Orgánica Municipal establece como objetivo de las políticas municipales en su Art. 14° Inc. 25°: “Organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la ciudad, considerando las características biofísicas socioeconómica y culturales, garantizando el uso racional y eficiente, socialmente justo y ambientalmente equilibrado de territorio municipal y del espacio aéreo”.

Que, son atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, dictar normas sobre planificación urbana y el Código de Edificación; tal y como lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Art. 29° Inc. 32°.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 29° Inc. 36° como atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante: “Legislar sobre el tránsito vehicular”.

Que, se vería con agrado que las tareas realizadas por el DEM sean apoyadas por los vecinos correntinos, propiciando el mejoramiento en su calidad de vida.

Que, es función del Estado tanto Municipal, Provincial y Nacional, velar por la seguridad e integridad física y psicológica de las personas.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1º:** RESTRINGIR la instalación y ampliación de oficinas públicas municipales, provinciales y nacionales en las inmediaciones de calle San Luis, Av. Costanera, calle España y calle San Martín.

**ART.- 2º:** Las restricciones sobre el Distrito CHM- Centro Histórico Monumental, Distrito CH- Centro Histórico y Distrito Cc-Central Comercial y C1- Sub Central Administrativa- Comercial, se aplicaran dentro de los límites establecidos en el Artículo 1º.

**ART.-3º:** MODIFICAR la planilla N° 3 “Usos Según Distritos” del Código de Planeamiento Urbano, de acuerdo lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

**ART.-4:** FACULTAR al departamento Ejecutivo Municipal a realizar la migración de sus dependencias municipales fuera de las inmediaciones mencionadas en el artículo 1º.

**ART.- 5º:** LAS personas que de cualquier manera o forma obstaculicen lo enunciado en el artículo 1º serán pasibles de sanciones; las que serán fijadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, previa verificación e intimación, con la intervención del Juzgado de Faltas Municipal.

**ART.- 6º:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.- 7º:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.- 8º:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**DR. JOSÉ ANGEL SALINAS**  
**PRESIDENTE**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA**  
**SECRETARIO**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6488 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EL 01-09-2016  
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2200 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
EL 20-09-2016  
POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 2200**  
**Corrientes, 20 de Septiembre de 2016**

**VISTO:**

El Expediente N° 841-C-2016 y la Ordenanza N° 6488, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de Septiembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza restringe la instalación y ampliación de oficinas públicas municipales, provinciales y nacionales en las inmediaciones de calle San Luis, Av. Costanera, calle España y calle San Martín, y Modifica la planilla N° 3 “Usos según Distritos” del Código de Planeamiento Urbano según lo establecido en el Anexo de dicha Ordenanza.

Que, a fojas 32, la secretaria de Coordinación General sin objeciones que formular, indica que se proceda al dictado de la resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promúlgase, la Ordenanza N° 6488 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 01 de Septiembre de 2016.

**Artículo 2:** La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad  
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT  
Secretaria de Coordinación  
General  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**ORDENANZA N° 6489  
Corrientes, 01 de Septiembre de 2016**

**VISTO:**

La necesidad de establecer la prohibición de reservas de estacionamiento y su respectiva señalización en las calles, cintas asfálticas y aceras de la Capital, llevado a cabo por particulares sin la autorización debida, mediante la colocación de diversos objetos que obstaculicen el libre tránsito de vehículos y personas en la vía pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la problemática es planteada atento a que vecinos de la Capital, sin autorización debida, llevan a cabo reservas de estacionamientos utilizados diferentes medios de señalización, siendo común ver en distintas calles diversos objetos como: conos, lazos, piedras, palos u otros objetos colocados en éstas o realizando pintadas en la cinta asfáltica, para evitar así que vehículos se estacionen ya que están “reservados”.

Que, se busca establecer una normativa para lograr erradicar la práctica de colocación de cualquier objeto con el que se pretenda reservar estacionamientos en determinados lugares, en miras a una Ciudad libre de obstáculos, para permitir así el tránsito de vehículos y la movilización de peatones.

Que, se debe garantizar la libre circulación vehicular y peatonal en las calles y aceras de nuestra Ciudad Capital.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en sus Artículos 29° las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, dentro de los cuales se encuentra llevar adelante la legislación sobre el tránsito vehicular.

Que, la autorización a la cual se hace referencia precedentemente debe ser otorgada por el Poder Ejecutivo Municipal, previo informe de la Secretaría de Transporte, siendo las mismas para casos específicos como ser:

- \* Obras en construcción.
  - \* Obras de refacción.
  - \* Cargas y descargas de camiones.
  - \* Cualquier otra situación que amerite la interrupción momentánea del tránsito vehicular.
- Siendo la enumeración ut supra meramente enunciativa y no taxativa.

Que, a quienes infrinjan lo dispuesto precedentemente se les aplicará una sanción pecuniaria establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo retirar a su vez de la vía pública los objetos que obstaculicen el libre tránsito de vehículos y personas, así como también eliminar cualquier tipo de pintada realizada en la cinta asfáltica.

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1º:** ESTABLECER que toda ocupación y señalización de los espacios en la vía pública destinadas a reservas de estacionamiento de vehículos sin la correspondiente autorización municipal será penada con una multa correspondiente a cuatro veces el valor estipulado en el Art. 40 Inc. "f" de la Ordenanza N° 6371, debiendo retirar a su vez de la vía pública los objetos que obstaculicen el libre tránsito de vehículos y personas, así como también eliminar cualquier tipo de demarcación realizada en la cinta asfáltica del infractor.

**ART.- 2º:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.- 3º:** REMITIR LA PRESENTE AL DEPARTAMENTO Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.- 4º:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**DR. JOSÉ ANGEL SALINAS**  
**PRESIDENTE**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA**  
**SECRETARIO**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO:

LA ORDENANZA N° 6489 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-09-2016

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2202 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-09-2016

POR LO TANTO: CUMPLASE

## **RESOLUCIÓN N° 2202**

**Corrientes, 21 de Septiembre de 2016**

**VISTO:**

El Expediente N° 790-C-2016 y la Ordenanza N° 6489, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de Septiembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza establece que toda ocupación y señalización de los espacios en la vía pública destinadas a reservas de estacionamiento de vehículos sin la correspondiente autorización municipal será penada con una multa correspondiente a cuatro veces al valor estipulado en el art. 40 inc "f" de la Ordenanza N° 5371, debiendo retirar a su vez de la vía pública los objetos que obstaculicen el libre tránsito de vehículos y personas, así como también eliminar cualquier tipo de demarcación realizada en la cinta asfáltica del infractor.

Que, a fs 15, obra informe la Dirección General de Infracciones y Antecedentes.

Que, a fs. 17, la Secretaria de Coordinación General sin objeciones que formular, indica que se proceda al dictado de la Resolución de promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promúlgase, la Ordenanza N° 6489 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 01 de Septiembre de 2016.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad  
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT  
Secretaria de Coordinación  
General  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**





**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

"SEAMOS LIBRES Y LO DEMÁS NO IMPORTA NADA (J.F. de SAN MARTIN) AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

CORRIENTES,

**0 1 SEP 2016**

ORDENANZA N°:

**6 4 8 8**

PLANILLA N°4 - USOS SEGÚN DISTRITOS - REFERENCIAS - Hoja 1

REFERENCIAS	Características de la localización
•	Permitido
NP	No Permitido en el Distrito.
I	Permitido, con las restricciones del distrito para uso residencial.
II	Vivienda individual o colectiva según tipología que le da origen excepto B° Yapeyú según punto 5.1.6.1.1 inc. C
III	Exclusivamente si está prevista en el plan original.
O	Permitido, con limitación de superficie cubierta.
∅	Permitido, con limitación de superficie en el predio.
•	Una vivienda por parcela como máximo y sólo como uso complementario.
••	Una vivienda por parcela.
○	Condicionado a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, en función de usos existentes no compatibles.
X	Sólo en esquinas.
S	La Autoridad de Aplicación resolverá la conveniencia de su localización.
A	Sólo cuando se verifique actividad comercial, financiera y/o administrativa exclusiva. Según plano anexo III. (Texto según Ordenanza 3604)
Y	Exclusivamente Avenidas Independencia, Armenia, Libertad, Maipú exceptuando los nudos circulatorios donde queda prohibida la localización - Ruta Nac. N°12 - La autoridad de aplicación resolverá la conveniencia de su localización. (Texto según Ordenanza 3604)
Ω	Para el Distrito Re3 exclusivamente, en el área comprendida entre: la intersección de la Av. Costanera Gral. San Martín y la Av. Costanera Juan Pablo II, siguiendo hasta su intersección con la Av. Jorge Romero, siguiendo por esta hasta su intersección con la calle Necochea, siguiendo por esta hacia el oeste, hasta la calle Cerrito, de allí hacia el norte, hasta su intersección con la calle Lavalle, continuando por esta hacia el oeste hasta su encuentro con la Av. Juan Pablo II. En las calles Cerrito, Necochea y Pje. Morgan, se tomará en cuenta como límite las parcelas frontistas de ambas aceras.
ω	Idem Ω, y en el resto del Distrito Re3, la autoridad de aplicación resuelve condicionado a la conveniencia de su localización.
U	Exclusivamente en Ee2 y Ee2B
+	Excepto en lotes baldíos.
+ -	No permitido solo en el área delimitada por las calles Plácido Martínez, Santa Fe, San Martín y España.
Z	Exclusivamente Avenida Armenia, Independencia, Maipú y Alta Gracia.
REFERENCIAS	FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO (F.O.S.)
≡	Según normas técnicas para la función.
≡≡	Según normas técnicas para la función y especiales, acordes con características del Distrito, a definir por la Autoridad de Aplicación.
≡≡≡	Resultante de aplicar las normas del tejido.

RICARDO JUAN BURELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. JOSE ANGEL SALINAS  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes